

RESOLUCIÓN No.

(02 OCT. 2023

No - 1577

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE-, en uso de sus facultades legales, en especial las señaladas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE-, recibió a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL-, solicitud distinguida con el consecutivo No. 4900090113020623001 de 26 de abril de 2023, la cual fue presentada por el señor José Ángel García Rojo, identificado con la cédula de extranjería No. 628.134, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad LOS COLORADOS SOLAR S.A.S, distinguida con el Nit. 901.113.206, mediante la cual formuló solicitud de permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución del proyecto denominado para "la implantación de redes eléctricas de mediana tensión, usando conductores para los circuitos Colorados II y Colorados III", que se localiza en un punto sobre el Arroyo Alférez, el cual se encuentra ubicado en la zona suroriental de la cabecera municipal de El Carmen de Bolívar, jurisdicción de esta Corporación.

Que se verificó la presentación de la información exigida en el artículo 2.2.3.2.19.6. -Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos- del Decreto 1076 de 2015, para poder dar inicio al trámite de permiso de Ocupación de Cauce, incluyendo el pago del servicio de evaluación, evidenciando que faltó cumplir con requisitos mínimos legales exigidos.

Que mediante Oficio No. 1132 del 10 de mayo de 2023, se requirió a la sociedad Los Colorados Solar S.A.S., para que aportara la información faltante exigida en la norma incluyendo el soporte de pago para los servicios de evaluación, y proceder a emitir acto administrativo de inicio del trámite.

Que la sociedad Los Colorados Solar S.A.S., realizó el pago por servicios de evaluación por la suma de Doscientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Setenta y Ocho Pesos m/cte. (\$293.878,00), como se hace constar con el comprobante de pago de fecha 25 de abril de 2023.

Que mediante Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL-, el día 24 de mayo de 2023, la sociedad Los Colorados Solar S.A.S., remitió información adicional que completó lo requerido en el citado oficio, para iniciar con el trámite de Permiso de Ocupación de Cauce.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, mediante Auto de Inicio de Trámite No. 0235 de 1 de junio de 2023, avocó el conocimiento de la Solicitud de Permiso de Ocupación de Cauces, ordenó su evaluación y la práctica de visita técnica al área de interés.

ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Que la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico No. 534 de 7 de septiembre de 2023, y se pronunció en los siguientes términos:

"(...)

DOCUMENTACION PRESENTADA

- Formulario Único Nacional de Ocupación de Cauces, playas y lechos



RESOLUCIÓN No. **NO - 1577**
 02 OCT. 2023

“Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones”

<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de representación legal de la sociedad LOS COLORADOS SOLAR S.A.S. • Comprobante de pago por servicio de autoliquidación • Documento ambiental para el manejo de actividades relacionadas con la Perforación Horizontal Dirigida • Estudio Hidráulico, Hidrológico y de Socavación • Resolución No. 20233040003995 Agencia Nacional de Infraestructura MINISTERIO DE TRANSPORTE 	
DESARROLLO DE LA VISITA:	
FECHA DE LA VISITA	27 de junio de 2023
PERSONAS QUE ATENDIERON LA VISITA	Christian Cassiani Gómez, Ingeniero Ambiental contratista Cel. 3016445310
GEOREFERENCIACION	9°42'36.6"N 75°06'32.3"W
DIRECCION	Zona suroriental nueva variante cabecera municipal de El Carmen, sobre Arroyo Alférez.
MUNICIPIO	El Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar.
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA VISITA (CARDIQUE) y CONCEPTUA	
ARGEMIRO RIVERA CHAMORRO	
DESCRIPCION DEL AREA VISITADA	
<p>El Área en estudio se caracteriza por contener una estructura hidráulica que permite el cruce del Arroyo Alférez, y se encuentra ubicada sobre la zona suroriental del área urbana de El Carmen de Bolívar. En este punto, se evidencia que el cauce de este arroyo tiene una sección hidráulica considerable con un volumen moderado de su caudal. Presenta en su ronda hídrica una cobertura vegetal abundante con variedad de arbustos propio de la región y algunos puntos con muestras leves de socavación. Se observa además varias torres de energía que permiten conectar cables aéreos con la Subestación de energía solar de El Carmen.</p>	
DESCRIPCION DE LO REALIZADO	
<p>Se practicó visita al sitio de interés, con el objetivo de realizar un reconocimiento del área a intervenir, con una visión técnico-ambiental de la zona, lo cual nos permite destacar lo siguiente:</p> <p>Se procedió con una observación directa en el sitio, evidenciando una vía de orden nacional con unas condiciones técnicas excelente. El tramo de vía (variante) que bordea el área urbana del municipio de El Carmen de Bolívar, se destaca por tener un peralte de altura considerable. Al parecer obedece, a la conformación del terraplén de la vía, característica propia de su diseño.</p> <p>Luego se realizó un recorrido por las áreas donde se proyecta instalar los registros específicos para el desarrollo de cableado y el trazado requerido para la perforación horizontal dirigida. Luego se tomaron los puntos de coordenadas geográficas, se realizó un registro fotográfico y se procedió con una medición manual del ancho del cauce, cuya longitud fue aproximadamente de 80 metros lineales.</p>	
ANALISIS INFORMACION PRESENTADA	
<p>Presentan el documento titulado CONSTRUCCION DE OBRA PARA LA INSTALACION DE LA TUBERIA CON EL CABLEADO EN SU INTERIOR PARA LA CONEXION DEL PARQUE SOLAR COLORADOS II y III CON LA SUBESTACION DEL CARMEN DE BOLIVAR, cuyo contenido lo conforman los siguientes temas:</p>	
1- INTRODUCCION	

RESOLUCIÓN No.

Nº - 1577

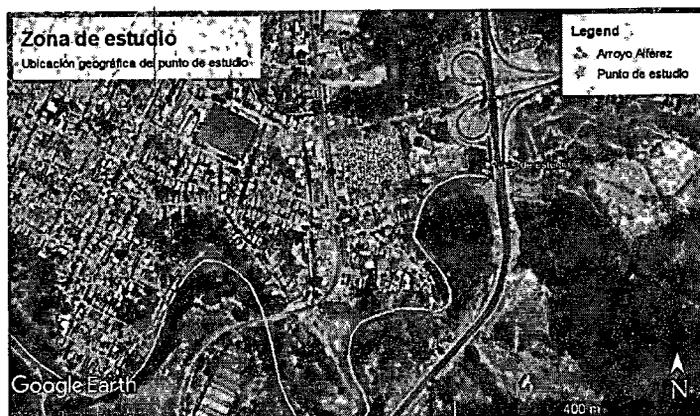
02 OCT 2023

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones"

- 2- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ZONA DE ESTUDIO
- 3- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRAMO DE ESTUDIO
- 4- METODO CONSTRUCTIVO
 - 4.1 MAQUINARIA UTILIZADA
 - 4.2 PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN
 - 4.2.1- REGISTRO O CAMARA DE INSPECCION
 - 4.2.2- PRFORACION PILOTO OGUIA
 - 4.2.3- ENSANCHADO DEL TUNEL
- 5- PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El Documento inicia con una introducción, presentando información relacionada con el proyecto cuyas obras a desarrollar consisten en la "Implantación de redes eléctricas de mediana tensión, usando conductores para los circuitos Colorados II y Colorados III. Las dos redes para los circuitos definidos, serán protegidas con una estructura que tiene 6 tuberías de 6" unidas, en un punto sobre el Arroyo Alférez".

Presenta una descripción general de la zona en estudio, señalando que se trata de un punto sobre el arroyo Alférez, ubicado sobre la zona suroriental de la cabecera municipal de El Carmen de Bolívar, en el punto de intersección con el tramo vial Variante El Carmen. Este cuerpo de agua se caracteriza por ser un afluente principal que permite el drenaje de las escorrentías superficiales de la zona montañosa de los Montes de María en el sentido oeste-este.



**Zona de Estudio Arroyo Alferez
(Imagen tomada del documento)**

Además, se manifiesta en el documento, que las propiedades del lecho de arroyo en la zona de estudio presentan diferentes coberturas asociadas a la intervención del nuevo tramo vial Variante El Carmen, donde el cauce en el punto de estudio presenta coberturas vegetales Arbórea y arbustiva sobre los márgenes aledaños al cauce, cobertura vegetal sobre el lecho del cauce, y zonas reforzadas con concreto y empedrado a causa de la infraestructura presente en la zona.

RESOLUCIÓN No.

02 OCT. 2023

No - 1577

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones"

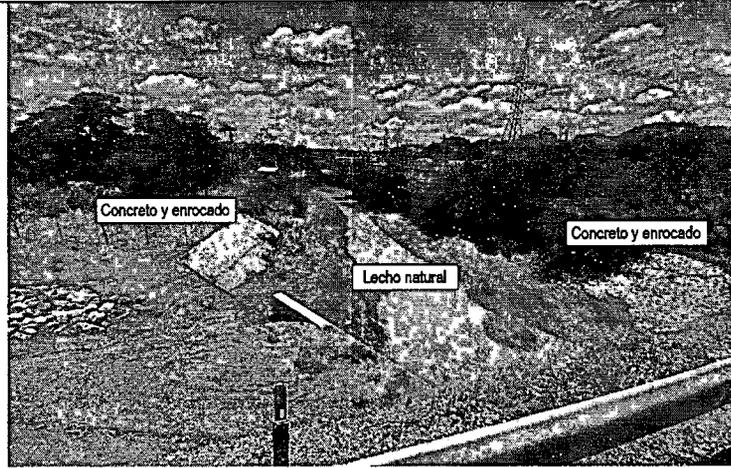


Imagen tomada del Documento

En cuanto al método constructivo de las obras que amerita el proyecto de cruce e instalación de tubería con el cableado en su interior, plantean utilizar la técnica de **Perforación Horizontal Dirigida (PHD)**, la cual consiste en la instalación de una tubería sin apertura de zanja que permite un control de la trayectoria, y permite realizar correcciones en la dirección de la perforación. Esta metodología tiene las ventajas desde los puntos de vistas técnico-económicos y ambientales, demostrada en la reducción de las actividades de excavación y la extracción masiva de material, igual que la reducción de ruidos intensos que afectan la población aledaña.

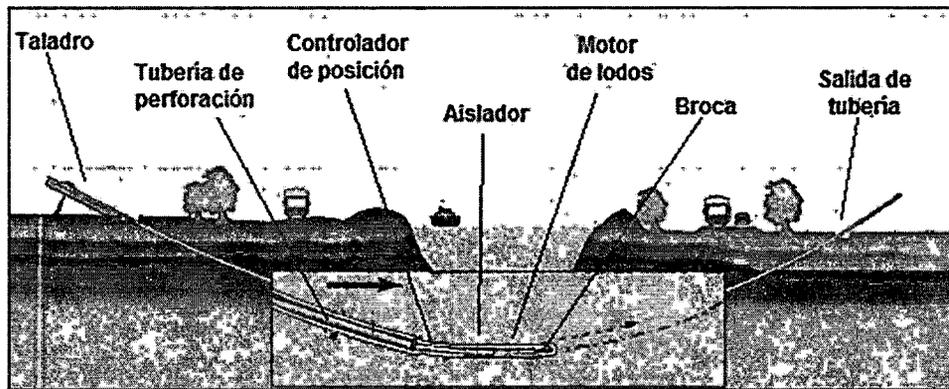


Imagen tomada del Documento

El Documento también establece, que para la ejecución de dicha actividad (PHD), se requieren de diferentes elementos de herramientas relacionados a continuación:

- Plataforma de perforación, Unidad de rotación y empuje
- Grupo hidráulico, para suministro de caudal hidráulico a la plataforma.
- Bomba de lodos para inyectar el lodo con alto caudal y presión al frente de excavación a través del varillaje.
- Mezcladora de lodos donde se mezcla la bentonita con el agua convirtiéndolo en el lodo de perforación.
- Varillaje de perforación de dimensiones variables, transmite los esfuerzos de rotación y empuje o tiro.



RESOLUCIÓN No. **Nº - 1577**

02 OCT. 2023

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones"

- Sistema de guiado acoplado en el varillaje de perforación, junto al cabezal de perforación, emite una onda a la superficie.

De igual manera se registra el procedimiento de ejecución considerando:

Primero: La perforación horizontal dirigida se inicia con un taladro guía ejecutado con una plataforma perforadora que va empalmando y empujando y rotando varillaje de perforación.

Segundo: Una vez finalizada la guía, se procede a la introducción de sucesivos conos ensanchadores para ampliar el túnel al diámetro necesario para introducir la tubería.

Tercero: Finalizado y estabilizado el túnel, se procede a la introducción de la tubería.

Finalmente, el Documento establece la estructura del Manejo Ambiental, aplicado a las actividades que se desarrollan en el proceso constructivo con el método PHD (Perforación Horizontal Dirigida), resumiéndose en tres Programas básicos para el control y manejo ambiental que requiere este procedimiento.

Programas aplicables al Proyecto para el Manejo Ambiental de las actividades que se requieren con el método PHD (Perforación Horizontal Dirigida):

Programa para el manejo de la estabilidad de taludes

Programa de protección de ecosistemas acuáticos

Programa de Seguimiento Y Monitoreo De Aguas De Escorrentía

Los programas ambientales aplicables al Proyecto, y demás acciones formuladas, su gestión, aplicación y seguimiento estarían bajo la supervisión y coordinación del grupo socioambiental de la empresa ejecutora, y con la vigilancia de la Interventoría Ambiental contratada.

CONSIDERACIONES GENERALES

- La Agencia Nacional de Infraestructura – MINISTERIO DE TRANSPORTE, mediante resolución No. **20233040003995**, concede "Permiso Temporal para el uso, ocupación e intervención de la Infraestructura Vial a **LOS COLORADOS SOLAR S.A.S.**, con NIT.901.130.206 – 6, para construcción de una línea eléctrica de media tensión a 13,2 KV mediante un cruce subterráneo perpendicular por PHD entre el PR63+440 al PR63+455 de la ruta nacional 2515 (...)"
- El proyecto "**Construcción de obra para la instalación de la tubería con el cableado en su interior para la conexión del parque solar Colorados II y III con la Subestación del Carmen de Bolívar**", será desarrollado mediante el método PHD (Perforación Horizontal Dirigida), procedimiento de manejo subterráneo.
- El manejo ambiental de esta obra está planteado adecuadamente en un documento que contiene las fichas ambientales para el manejo de las principales actividades a desarrollar en la construcción de la obra civil y en los procesos de la Perforación Horizontal Dirigida (PHD).
- El Presupuesto Oficial de Obras, para la **Instalación de la tubería con el cableado en su interior para la conexión del parque solar Colorados II y III con la Subestación del Carmen de Bolívar**, asciende a un monto total de \$670.590.761.

RESOLUCIÓN No.

Nº - 1577

02 OCT. 2023

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones"

- El Decreto 1076 de 2015, en su sección 12. OCUPACION DE PLAYAS, CAUCES Y LECHOS, ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

CONCLUSIONES

- ✓ Los documentos allegados en el trámite ambiental para desarrollar el proyecto "Implantación de redes eléctricas de mediana tensión, usando conductores para los circuitos Colorados II y Colorados III. Las dos redes para los circuitos definidos, serán protegidas con una estructura que tiene 6 tuberías de 6" unidas, en un punto sobre el Arroyo Alférez". son parte integrante de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, presentada por la sociedad Los Colorados Solar S.A.S. Esta documentación, está conforme con los requisitos legales requeridos para el trámite del permiso correspondiente.
- ✓ La Instalación de la tubería con el cableado en su interior para la conexión del parque solar Colorados II y III con la Subestación del Carmen de Bolívar, su ubicación dentro del proyecto, se encuentra sobre un punto del arroyo Alférez. La intervención planteada sobre este punto, no implica ningún tipo de obstrucción dada las características del proyecto, ya que se trata de la instalación subterránea de la tubería, parte de las redes eléctricas de los circuitos Colorados II y Colorados III.
- ✓ Los programas y medidas ambientales son viables para el manejo y control de las actividades de construcción e instalación de la tubería con el cableado en su interior para la conexión del parque solar Colorados II y III con la Subestación del Carmen de Bolívar. planteados mediante el proceso de Perforación Horizontal Dirigida (PHD). Una vez otorgado el permiso, se deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
 1. Cumplir a cabalidad con lo propuesto en los documentos presentado ante esta Corporación, así mismo deberá dar aviso con anticipación, en caso de que se modifique el proceso constructivo propuesto para la intervención del cauce, con el objeto de tomar las medidas que se requieran, de manera oportuna.
 2. Informar oportunamente a la Corporación el inicio de las obras, con 20 días de anticipación a la realización de las obras, adjuntando cronograma de actividades. De igual manera, y durante el desarrollo de las obras, deberá presentar los Informes necesarios, relacionados con el cumplimiento ambiental para su control y seguimiento, tal como lo establece la normatividad ambiental.
 3. La Corporación podrá intervenir para corregir, complementar o sustituir algunas medidas de prevención, mitigación, corrección o compensación, dado el caso en que las registradas en el documento que contiene las Fichas de aplicación y control ambiental, no resulten ser efectivas o se presenten condiciones no esperadas e imprevistas, que afecten negativamente el área de intervención y su zona de influencia.



RESOLUCIÓN No.

Nº - 1577

02 OCT 2023

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones"

4. La disposición final de escombros debe realizarse en lugares autorizados por la autoridad ambiental competente de conformidad con la legislación actual de los RCD. Por ningún motivo se debe permitir arrojar o verter ninguna clase de sobrantes o desechos provenientes de la construcción, a los cuerpos de agua circundantes. De igual manera queda totalmente prohibido el vertimiento de aguas residuales domésticas al suelo y a dichos cuerpos de agua por parte de los contratistas; estas aguas residuales deberán ser llevadas a las cabinas de servicio sanitario.
5. La Corporación a través del control y seguimiento ambiental, deberá verificar los impactos reales del proyecto, compararlos con las prevenciones tomadas, alertar ante la necesidad de intervenir en el caso que los impactos sobrepasen ciertos límites. Además, verificará en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la misma institución.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política establece en los artículos 8 y 58 que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, así mismo el artículo 80, inciso 2º ibidem, señala que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 80, inciso 2º de la Constitución Nacional, señala que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, por lo cual esta Corporación es competente para resolver la solicitud que fue elevada.

Que igualmente, en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, reza: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que el Decreto-ley 2811 de 1974 (Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente), en su artículo 102 establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente, o depósito de agua, deberá solicitar autorización."

Que el artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015, señala que "Ocupación. - La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará

RESOLUCIÓN No.

(02 OCT. 2023

Nº - 1577

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones"

en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas."

Que la Secretaría General de esta Corporación mediante memorando interno de fecha 25 de septiembre de 2023, le solicitó a la Subdirección de Gestión Ambiental la aclaración del Concepto Técnico No. 534 del 7 de septiembre de 2023, en el sentido de establecer el término de duración de las obras a realizar en el permiso de Ocupación de Cauce solicitado, lo anterior, a fin de determinar el término de vigencia del presente acto administrativo.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental mediante memorando interno de fecha 27 de septiembre de 2023 estableció el término de duración de las obras de la siguiente manera: "(...) El término en el cual se ejecutarán las obras es de sesenta (60) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obras. Por lo tanto, el permiso a otorgar para la ejecución de las obras de intervención del cauce será de carácter provisional a partir del inicio de las obras (...)".

Que de acuerdo al pronunciamiento de la Subdirección de Gestión Ambiental a través del Concepto Técnico No. 534 de 7 de septiembre de 2023, como resultado de la evaluación de la información presentada por el solicitante, será procedente otorgar el Permiso de Ocupación de Cauces para el desarrollo del proyecto para "La implantación de redes eléctricas de mediana tensión, usando conductores para los circuitos Colorados II y Colorados III" en el que se contempla la instalación subterránea de una tubería con cableado en su interior para la conexión del Parque Solar Colorados II y III con la Subestación del municipio de El Carmen de Bolívar mediante el proceso de Perforación Horizontal Dirigida (PHD), el cual estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones que se indicarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de otra parte, se dispondrá que por intermedio de la Subdirección de Gestión Ambiental se realizarán las visitas de seguimiento y control ambiental al permiso de ocupación de cauce otorgado y, en el concepto técnico que reporte los resultados de dichas visitas, se liquidará el servicio de seguimiento, para que por intermedio de la oficina de Facturación y Cartera se expida la factura de cobro a esa sociedad, la cual podrá ser objeto de reclamación en el evento en que se tenga alguna observación respecto a la misma. Lo anterior, en virtud de lo establecido en la Resolución No. 1768 del 23 de noviembre de 2015.

Que en mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Dique – CARDIQUE, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto No. 1076 de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce a favor de la sociedad LOS COLORADOS SOLAR S.A.S, distinguida con el Nit. 901.130.206, representada legalmente por el señor José Ángel García Rojo, identificado con la cédula de extranjería No. 628.134, para la intervención de un punto del cauce del Arroyo Alférez, requerido para el desarrollo del proyecto para "La implantación de redes eléctricas de mediana tensión, usando conductores para los circuitos Colorados II y Colorados III", que se localiza en jurisdicción del Municipio de El Carmen de Bolívar, en la Zona Suroriental Nueva Variante, sobre las coordenadas geográficas 9°42'36.6"N 75°06'32.3"W.

RESOLUCIÓN No. N° - 1577

02 OCT, 2023

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: El Permiso de Ocupación de Cauce se otorga de manera provisional por un término de 60 días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obras y solo amparará los trabajos que se requieren para dichas obras.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de ocupación de cauce otorgado se encuentra sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1.1 Cumplir a cabalidad con lo propuesto en los documentos presentados ante esta Corporación, así mismo, deberá dar aviso con anticipación, en caso de que se modifique el proceso constructivo propuesto para la intervención del cauce, con el objeto de tomar las medidas que se requieran, de manera oportuna.
- 1.2 Informar a la Corporación el inicio de las obras con 20 días de anticipación a la realización de las obras, adjuntando cronograma de actividades. De igual manera, durante el desarrollo de las obras, deberá presentar los informes necesarios, relacionados con el cumplimiento ambiental para su control y seguimiento.
- 1.3 La disposición final de escombros debe realizarse en lugares autorizados, por ningún motivo se debe arrojar o verter ninguna clase de sobrantes o desechos provenientes de la construcción a los cuerpos de agua circundantes, de igual forma, queda totalmente prohibido el vertimiento de aguas residuales domésticas al suelo y a dichos cuerpos de agua.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación a través del control y seguimiento ambiental, deberá verificar los impactos reales del proyecto, compararlos con las prevenciones tomadas, alertar ante la necesidad de intervenir en el caso que los impactos sobrepasen ciertos límites. Además, verificará en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Cualquier modificación de las obras a ejecutar deberá ser comunicada a la autoridad ambiental con la debida anticipación, para su concepto y aprobación.

ARTÍCULO SEXTO: El Concepto Técnico No. 534 de 7 de septiembre de 2023, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia de la presente resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Por intermedio de la Subdirección de Gestión Ambiental se realizarán las visitas de seguimiento y control ambiental del Permiso de Ocupación de Cauce otorgado y, en el concepto técnico que reporte los resultados de dichas visitas, se liquidará el servicio de seguimiento, para que por intermedio de la oficina de Facturación y Cartera se expida la factura de cobro la cual podrá ser objeto de reclamación en el evento en que se tenga alguna observación respecto a la misma.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese el contenido de la presente resolución a la sociedad LOS COLORADOS SOLAR S.A.S, distinguida con el Nit. 901.130.206, por intermedio de su representante legal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, de conformidad con lo establecido el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se dirigirán las correspondientes notificaciones al correo electrónico: joseangel.garcia@univergysolar.com





RESOLUCIÓN No - 1577
02 OCT. 2023

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente acto administrativo deberá publicarse en el Boletín Oficial de CARDIQUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación. (Art.76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

02 OCT. 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jennifer Jolie Morales Vásquez	Judicante	
Revisó	Arlen Enrique Cabarcas Fernández	Profesional Especializado	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.